



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 24 de febrero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 146-2022-R.- CALLAO, 24 DE FEBRERO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 005-2022-SUDUNAC (Expediente N° 01098482) recibido el 04 de febrero de 2022, por medio del cual el Secretario General del Sindicato Unitario de Docentes de la Universidad Nacional del Callao, presenta el Pliego de Petitorio del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Artículo 277° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la Universidad reconoce a los gremios representativos de los docentes, cuyos dirigentes son elegidos democráticamente mediante elección universal, secreta y obligatoria de acuerdo a su Estatuto; la Universidad solo reconoce a los dirigentes gremiales con mandato vigente; la Universidad puede proporcionar apoyo material, técnico y económico al órgano gremial para el ejercicio de sus actividades y funciones, de acuerdo al presupuesto presentado para tal efecto;

Que, mediante el Oficio del visto, el Secretario General del Sindicato Unitario de Docentes de la Universidad Nacional del Callao, remite el Pliego de Petitorio 2022 que consta de seis (06) puntos, asimismo, detalla a cuatro docentes como representantes del citado gremio que participarán en la discusión y aprobación del Pliego, siendo los siguientes: Mg. Juan Guillermo Mancco Pérez, Mg. Teodomiro Santos Flores, Dr. Roberto José Antonio Carbonel Pezo y el Dr. Salvador Apolinar Trujillo Pérez;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 182-2022-OAJ recibido el 14 de febrero de 2022, en relación al Oficio N° 005-2022-SUDUNAC de los representantes del Sindicato Unitario de Docentes de la Universidad Nacional del Callao adjuntando PLIEGO DE PETITORIO DEL AÑO 2022 DEL SUDUNAC; evaluada la documentación y considerando lo dispuesto en el Art. 277° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; los Arts. 3, 7 y 8 de la Ley N° 31188





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

“LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL” de fecha 02 de mayo del 2021; informa que *“recomienda se emita la resolución conformando la Comisión Paritaria, que no debe sobrepasar los 14 miembros según lo establece el la Ley N° 31188, sin perjuicio de que el SUDUNAC adjunte la documentación que acredite el mandato vigente de sus dirigentes gremiales de conformidad a la establecido en la normativa estatutaria de esta Casa Superior de Estudios”*; por lo que la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que *“se EMITA la resolución rectoral, resolviendo: a) CONFORMAR de la “COMISIÓN PARITARIA PARA LA NEGOCIACION DEL PLIEGO PETITORIO 2022 DEL SINDICATO UNITARIO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO-SUDUNAC”, considerando el número de integrantes para su conformación y la propuesta de representantes del SUDUNAC a efectos de evaluar los petitorios y llegar a un consenso, y por la ENTIDAD el representación de la Señora Rectora el Vicerrector Académico o Vicerrector de Investigación y los funcionarios de las áreas Dirección General de Administración, Planificación y de Asesoría Jurídica. b) DISPONER que el PLIEGO PETITORIO 2022 DEL SINDICATO UNITARIO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO-SUDUNAC” se remita al VICERRECTOR ACADEMICO O VICERRECTOR DE INVESTIGACION quien presidirá la Comisión Paritaria. c) DISPONER que la INSTALACION de la COMISION PARITARIA deberá efectuarse a los 5 días hábiles de emitida la resolución rectoral de su conformación. d) SOLICITAR a los representantes del SUDUNAC adjunten la documentación que acredite el mandato vigente de sus dirigentes gremiales y del Acta sindical que designa a sus representantes negociadores, en un plazo de 48 horas de notificada la resolución rectoral mencionada, bajo apercibimiento de dejar en suspenso la instalación de la Comisión Paritaria hasta la respectiva entrega”*;

Que, mediante Oficio N° 303-2022-R/UNAC de fecha 15 de febrero de 2022, dirigido al Secretario General, la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao, solicita se sirva expedir Resolución Rectoral designando a los representantes de la COMISIÓN PARITARIA PARA LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO PETITORIO 2022 DEL SINDICATO UNITARIO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – SUDUNAC, según detalle;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 005-2022-SUDUNAC recibido el 04 de febrero de 2022; al Informe Legal N° 182-2022-OAJ del 14 de febrero de 2022, al Oficio N° 303-2022-R/UNAC del 5 de febrero de 2022; a la documentación sustentatoria en autos; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° DESIGNAR la COMISIÓN PARITARIA PARA LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO PETITORIO 2022 DEL SINDICATO UNITARIO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO - SUDUNAC, la misma que está conformada según el siguiente detalle:

Presidente:

Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA
Vicerrector de Investigación

Representante de la entidad



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora General de Administración

Eco. ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE
Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto

Mg. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

Representantes del Sindicato Unitario de Docentes de la Universidad Nacional del Callao

Mg. Juan Guillermo Mancco Pérez
Mg. Teodomiro Santos Flores
Dr. Roberto José Antonio Carbonel Pezo
Dr. Salvador Apolinar Trujillo Pérez

- 2° **DISPONER** la remisión del **PLIEGO PETITORIO 2022 DEL SINDICATO UNITARIO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO - SUDUNAC** al **VICERRECTOR DE INVESTIGACION** quien preside la Comisión Paritaria.
- 3° **DISPONER** que la **INSTALACION** de la **COMISION PARITARIA** debe efectuarse a los cinco (05) días hábiles de emitida la resolución rectoral de su conformación.
- 4° **SOLICITAR** a los representantes del **Sindicato Unitario de Docentes de la Universidad Nacional del Callao – SUDUNAC**, adjunten la documentación que acredite el mandato vigente de sus dirigentes gremiales y del Acta sindical que designa a sus representantes negociadores, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de notificada la presente resolución rectoral, bajo apercibimiento de dejar en suspenso la instalación de la Comisión Paritaria hasta la respectiva entrega.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesado.